GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 174 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 07 SET. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: *El Informe Nº 064-2015-GR CUSCO/GRI-SGO-RO-AVFA del Residente de Obra, Informe N° 023-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JLGM del Supervisor de Obra, Memorándum Nº 1366-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 141-2015-GRCUSCO/GRPPAT/SGPI e Informe N° 555-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 1026-2015-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Nº 725-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/PR de 31 de diciembre del 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2012-GR CUSCO/PR de fecha 29 de mayo de 2012 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ***"Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín - Espinar - Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 3'693,180.12 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta con 12/100 Soles, a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en un plazo de 08 meses (240 días calendario);*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1443-2013-GRCUSCO/PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprueba la ***Ampliación de Plazo N° 01*** *por 62 días calendario, fijándose el nuevo plazo de ejecución de obra en 302 días calendario, con fecha de término de plazo el día 20 de mayo de 2013;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1906-2013-GR CUSCO/PR de fecha 08 de noviembre de 2013, se aprueba la ***Ampliación de Plazo N° 02*** *por 115 días calendario, a partir del 21 de mayo al 10 de setiembre de 2013, estableciendo nueva fecha de término de plazo al 10 de setiembre de 2013;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1345-2014-GR CUSCO/PR de fecha 22 de agosto de 2014, se aprueba la ***Ampliación de Plazo N° 03*** *por 268 días calendario, estableciendo nueva fecha de término de plazo para la ejecución de la obra al 05 de junio de 2014;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2000-2014-GR CUSCO/PR de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprueba la ***Ampliación de Plazo N° 04*** *por 112 días calendario;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 391-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de junio del 2016, se aprueba ***el Adicional N° 01*** *ascendente a S/ 604,972.88 (Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 88/100 Soles), que modifica el monto del presupuesto total del proyecto a la suma de S/. 4'298,153.00 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100 Soles);*

Que, mediante Informe Nº 064-2015-GR CUSCO/GRI-SGO-RO-AVFA de fecha 20 de junio del 2015, el Residente de Obra remite el expediente de ***Ampliación de Plazo Nº 05 y Ampliación Presupuestal N° 02*** *de la Obra "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín - Espinar - Cusco", sustentando la solicitud de ampliación de plazo por 278 días calendario en paralización de obra (181 días) y ejecución de partidas complementarias (97 días); y la Ampliación Presupuestal N° 02 por S/ 279,493.00 la sustenta en mayores metrados, partidas nuevas y deductivos (S/ 63,526.18) y por mayores costos indirectos (S/ 215,966.82);*

Que, con Memorándum Nº 1366-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de Julio de 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica del expediente de Ampliación de Plazo Nº 05 y Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto mencionado, otorgado mediante Informe N° 023-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JLGM de fecha 09 de abril de 2015, por el Supervisor de Obra, por encontrarse debidamente justificado y sustentado;

Que, mediante Informe N° 555-2015-GRCUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 16 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que la solicitud de Registro de Modificación en la fase de Inversión del PIP "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín – Espinar – Cusco" ha sido atendido y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF mediante Oficio N° 141-2015-GRCUSCO/GRPPAT/SGPI;

Que, mediante Informe N° 1026-2015-GR CUSCO/GRI de fecha 04 de noviembre del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 02 de la obra "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín – Espinar – Cusco" mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, por Memorándum N° 725-2016-GR CUSCO/ORAJ de 17 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno

Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Adicional N° 02** para la obra ejecutada por administración directa "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín – Espinar - Cusco", ascendente a **S/ 279,493.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

***ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **Ampliación de Plazo Nº 05 por 278 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín - Espinar - Cusco".*

***ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el nuevo monto de inversión para la obra** ejecutada por administración directa "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín - Espinar - Cusco", **es de S/ 4'577,646.00** (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES**).*

***ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra** "Mejoramiento del Logro del Aprendizaje en los Alumnos del Nivel Primario de la I.E. N° 56176 General José de San Martín - Espinar - Cusco", **es de 1,075 días calendario**, con fecha de conclusión del proyecto al 30 de junio del 2015.*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO